MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS

ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019

Versión: 2.0

Fecha: 18/08/2022

Código: GPV-P-22

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA

1. OBJETIVO

Transferir a título gratuito los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como subrogatario legal de los derechos y obligaciones de los extintos Instituto de Crédito Territorial – ICT e Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE, a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de infraestructura y vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

2. ALCANCE

Inicia con la carta de solicitud de transferencia de predios por parte de la entidad en la cual se certifique que los predios se destinarán para fines de infraestructura o vivienda, continúa con la elaboración de los estudios de títulos, técnico y diagnóstico catastral, y finaliza con el registro del acto administrativo de transferencia a título gratuito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente y la entrega del inmueble.

3. RESPONSABLES

Actores Internos:

- Dirección del Sistema Habitacional
- Secretaría General
- Subdirección de Servicios Administrativos
- Subdirección de Finanzas y Presupuesto
- Oficina Asesora Jurídica
- Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
- Grupo de Recursos Físicos

Actores Externos:

Entidades públicas del orden nacional



ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019

Versión: 2.0

Fecha: 18/08/2022

Código: GPV-P-22

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA

Entidades territoriales

• Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC

Catastros descentralizados o gestores catastrales

Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados

4. DEFINICIONES

Actas PAR INURBE: son los 21 documentos que el PAR INURBE entregó en el año 2013 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre los que se encuentran los bienes, derechos y obligaciones de los extintos ICT/INURBE.

- Aplicativo ICT INURBE: es el sistema de información que contiene el histórico de la gestión adelantada sobre los predios de los extintos ICT/INURBE por parte del MVCT. En este aplicativo el encargado de hacer el seguimiento a la transferencia de un grupo de bienes, debe realizar consultas y registrar las actuaciones correspondientes a dichos predios, así como del estado del trámite. El aplicativo ICT – INURBE provee el insumo para obtener la relación de los bienes fiscales transferibles.
- Bienes fiscales transferibles: son todos los inmuebles provenientes de los extintos ICT/INURBE que cumplen con las condiciones dispuestas en el artículo 2.1.2.2.3.2 del Decreto 1077 de 2015.
- Certificado catastral: documento por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora, sus características y condiciones, según la base de datos catastral¹.
- Certificado plano predial catastral: es el documento gráfico georreferenciado por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción de un predio o mejora, sus características y condiciones. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi determina el contenido y modelo único de dicho documento que deberán adoptar las autoridades catastrales².

¹ Artículo 35. Resolución 70 de 2011 "Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral

y la conservación catastral"

² Artículo 36. Resolución 70 de 2011 "Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral"



ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019

Versión: 2.0

Fecha: 18/08/2022

Código: GPV-P-22

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA

Estudio técnico: análisis de la documentación técnica (planos, certificados de uso de suelo, certificados de riesgo, entre otros) con el fin de identificar la localización, área, linderos, uso y posibles riesgos del inmueble.

- Estudio de títulos: análisis de la documentación jurídica (escrituras, certificado de tradición y libertad, resoluciones, actas, sentencias, entre otros) con el fin de determinar la titularidad del derecho de dominio del inmueble.
- Diagnóstico catastral: análisis de la información catastral disponible sobre el inmueble, en relación con su información jurídica.
- Expediente: contiene la información del predio sujeto de transferencia, a saber: consulta Ventanilla Unica de Registro, cartografía existente, documento expedido por la entidad receptora que certifique que la transferencia del bien inmueble fiscal atiende necesidades en materia de infraestructura y vivienda, entre otros.
- Ficha predial: es el documento, análogo o digital, en el cual se consigna la información correspondiente a cada uno de los predios de la unidad orgánica catastral competente³.
- Matrícula inmobiliaria: es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4° (Ley 1579 de 2012), referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando. En la matrícula inmobiliaria constará la naturaleza jurídica de cada uno de los actos sometidos a registro, así: tradición, gravámenes, limitaciones y afectaciones, medidas cautelares, tenencia, falsa tradición, cancelaciones y otros⁴.
- Norma de uso del suelo: es la indicación normativa sobre la actividad que se puede desarrollar en un determinado espacio geográfico de conformidad con lo planificado y reglamentado por la respectiva autoridad de la unidad orgánica catastral. Se constituye en una variable del estudio de zonas homogéneas físicas para la determinación de valores unitarios del terreno.

3 Artículo 33. Resolución 70 de 2011 "Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral"

⁴ Artículo 8. LEY 1579 DE 2012 "por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones"



ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019

Código: GPV-P-22

Fecha: 18/08/2022

Versión: 2.0

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA

Receptor: cuando se trate de la transferencia dispuesta en el artículo 276 de la Ley 1955, se entenderá por receptor, la entidad pública del orden nacional o territorial a la cual se le transfiere, mediante transferencia a título gratuito, el derecho real de dominio de los bienes inmuebles fiscales para atender las necesidades en materia de infraestructura o vivienda.

Resolución de transferencia: es el acto administrativo con el que se transfiere la titularidad de dominio del predio a la entidad pública del orden nacional o territorial. En esta resolución se deja constancia de la mutación de la propiedad.

5. ABREVIATURAS

DSH: Dirección del Sistema Habitacional

ICT: Instituto de Crédito Territorial

INURBE: Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana

MVCT: Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

OAJ: Oficina Asesora Jurídica

ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

PA: Patrimonio Autónomo

PAR INURBE: Patrimonio Autónomo de Remanentes INURBE

UAEL - ICT: Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial

PAR – INURBE EN LIQUIDACIÓN: Patrimonio Autónomo de Remanentes INURBE en Liquidación

SNR: Superintendencia de Notariado y Registro **SSA:** Subdirección de Servicios Administrativos

SFP: Subdirección de Finanzas y Presupuesto

GRF: Grupo de Recursos Físicos VUR: Ventanilla Única de Registro

6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

6.1. La transferencia a título gratuito de bienes de los extintos ICT – INURBE a las entidades públicas del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de



ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019

Versión: 2.0

Fecha: 18/08/2022

Código: GPV-P-22

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA

infraestructura y vivienda a que hace referencia el presente procedimiento, se realiza cuando la propiedad de los inmuebles esté en cabeza de cualquiera de las siguientes entidades:

AÑO	1939	1991	1996	2003	2007	2011
	Decreto Ley	Ley 3	Decreto 1565	Decreto 554	Contrato de	Ley 1444
	200	Reforma el			Fiducia) *
4		INSCREDIAL			Mercantil No.	
NORMA					763	
8	28-ene-	15-ene-1991	29-ago-1996	10-mar-2003		04-may-2011
	1939				26-dic-2007	
	Creación	Reforma el	Crea la	Suprime el	Constituye el	Creación del
	del	INSCREDIAL,	UNIDAD	INURBE y	Patrimonio	MINISTERIO
	INSTITUTO	determinando	ADMINISTRA	ordena su	Autónomo de	DE
	DE	su	TIVA	liquidación,	Remanentes	VIVIENDA,
	CRÉDITO	denominación	ESPECIAL	denominándo	PAR – INURBE	CIUDAD Y
OAD	TERRITORI	por INSTITUTO	LIQUIDADOR	se INURBE	EN	TERRITORI
ENTIDAD	AL - ICT -	NACIONAL DE	A DE	EN	LIQUIDACIÓN	0
Ш	INSCREDIA	VIVIENDA DE	ASUNTOS	LIQUIDACIÓ		
	L	INTERÉS	DEL	N		
		SOCIAL Y	INSTITUTO			
		REFORMA	DE CRÉDITO			
		URBANA –	TERRITORIAL			
		INURBE	- UAEL- ICT			

Para efectos del presente procedimiento, se entenderá que cuando se mencione "ICT -INURBE", se hace referencia a cualquiera de las entidades que se relacionan en el cuadro anterior.

6.2. Registrar las gestiones en el aplicativo ICT - INURBE: El responsable de cada actividad



ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019

Versión: 2.0

Fecha: 18/08/2022

Código: GPV-P-22

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA

debe registrar las gestiones que se adelanten dentro de la actuación administrativa que se describe en el presente procedimiento en el aplicativo ICT - INURBE.

6.3. **Actores:** Las partes que participan en este procedimiento son:

- Entidades públicas del orden nacional o territorial.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y Catastros Descentralizados.
- Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

7. CONTENIDO

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
1	Remitir la carta de manifestación de interés de transferencia de predios por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 por parte de la entidad nacional o territorial.	Entidad nacional o territorial	Oficio o correo electrónico	Se debe especificar la destinación de los inmuebles, si es para fines de vivienda o infraestructura. Las actividades No. 1, 2 y 3 se pueden adelantar de manera simultánea.
2	Remitir la documentación técnica y jurídica requerida para iniciar el proceso de transferencia de predios por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.	Entidad nacional o territorial	Oficio o correo electrónico	Siguiendo lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.1.2.2.3.4. Las actividades No. 1, 2 y 3 se pueden adelantar de manera simultánea.
3	Expedir la resolución de incorporación de los predios, en caso de que aplique.	SSA	Acto administrativ o suscrito por el/la Subdirector(a	La incorporación se debe encontrar inscrita en el folio de matrícula de los predios que se va a transferir, en caso de que aplique.



ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019

Versión: 2.0

Fecha: 18/08/2022

	,	,	
DDACECA.			
PRUCESO	GESTIONAL	A POLITICA	DE VIVIENDA
	O-0::0::/:-		D

	,	RESPONSABLE		·
N°	DESCRIPCIÓN	/ DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
) de Servicios Administrativ os o Memorando	En caso de no expedirse resolución de incorporación se anexa memorando de la SSA informando la no incorporación. Las actividades No. 1, 2 y 3 se pueden adelantar de manera simultánea.
4	Remitir memorando dirigido a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, Grupo de Recursos Físicos y Subdirección de Servicios Administrativos solicitando el valor en libros de los predios a transferir.	DSH	Memorando remisorio	Si hay cambio de año fiscal en la expedición de la resolución de transferencia, se solicita este valor nuevamente.
5	Elaborar memorando de respuesta de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, Grupo de Recursos Físicos y Subdirección de Servicios Administrativos indicando el valor en libros de los predios a transferir en caso de que aplique.	SFP GRF SSA	Memorando remisorio	
6	Elaborar y expedir Estudio	DSH	GPV-F-78	Se debe verificar la existencia



ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019

Versión: 2.0

Fecha: 18/08/2022

	,	,	
PRUCESU	GESTIONAL	APULLICA	DE VIVIENDA
	00011011710	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA	OBSERVACIONES	
IN	DESCRIPCION	/ DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES	
	Técnico.		Estudio	de la documentación	
			técnico	necesaria, siguiendo lo	
			diligenciado	establecido en el Decreto	
			y firmado.	1077 de 2015, en su artículo	
				2.1.2.2.3.4.	
7	Elaborar y expedir Estudio	DSH	GPV-F-77	Se debe verificar la existencia	
	de Títulos.		Estudio de	de la documentación	
			títulos	necesaria, siguiendo lo	
			diligenciado	establecido en el Decreto	
			y firmado.	1077 de 2015, en su artículo	
				2.1.2.2.3.4.	
8	Elaborar y expedir el	DSH	GPV-F-76	Se debe verificar la existencia	
	Diagnóstico Catastral.		Diagnóstico	de la documentación	
			catastral	necesaria siguiendo lo	
			diligenciado	establecido en el Decreto	
			y firmado.	1077 de 2015, en su artículo	
				2.1.2.2.3.4.	
9	Elaborar acto	DSH	GPV-PL-04	El acto administrativo debe	
	administrativo de		Transferenci	ser diligenciado basado en la	
	transferencia a título		a Art. 276	información registrada en	
	gratuito de los bienes		Ley 1955 de	GPV-F-78 Estudio Técnico,	
	inmuebles fiscales por		2019.	GPV-F-77 Estudio de Títulos,	
	artículo 276 de la Ley 1955			y GPV-F-76 Diagnóstico	
	de 2019.			Catastral.	
	~~				
				Para la transferencia de	
				predios, se debe utilizar la	
				Plantilla de resolución GPV-	
				PL-04 Transferencia Art. 276	
				Ley 1955 de 2019.	
			<u> </u>	Página 8 de 13	



ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019

Versión: 2.0

Fecha: 18/08/2022

	,	,	
PROCESO:	GESTION A L	A POLITICA	DE VIVIENDA

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
IN.	DESCRIPCION	/ DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
10	Revisar el acto	DSH	Visto bueno	El profesional jurídico
	administrativo de		del acto	responsable de la proyección
	transferencia a título		administrativ	del acto administrativo debe
	gratuito de los bienes		0.	adelantar los ajustes a que
	inmuebles fiscales por			haya a lugar.
	artículo 276 de la Ley			
	1955 de 2019.			
11	Suscribir el acto	Director(a) de la	Acto	
	administrativo de	DSH.	administrativ	
	transferencia a título		o suscrito.	
	gratuito de los bienes			
	inmuebles fiscales por			
	artículo 276 de la Ley			
	1955 de 2019.			
12	Enumerar y fechar el acto	DSH.	Acto	
	administrativo de		administrativ	
	transferencia a título		o numerado	
	gratuito de los bienes		y fechado.	
	inmuebles fiscales por			
	artículo 276 de la Ley 1955			
	de 2019.		000 5 40	
13	Citar al destinatario para	DSH.	GDC-F-18	Remitir citación por correo
	notificar el acto		Citación.	electrónico.
	administrativo de			
	transferencia a título			
	gratuito de los bienes			
	inmuebles fiscales por			
	artículo 276 de la Ley			
	1955 de 2019.			



ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019

Versión: 2.0

Fecha: 18/08/2022

	,	,	
DDACECA.			
PRUCESO	GESTIONAL	A POLITICA	DE VIVIENDA
	O-0::0::/:-		D

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
'	DESCRIPCION	/ DEPENDENCIA	LVIDLINGIA	OBSERVACIONES
14	Notificar al destinatario del	DSH	Oficio	Se debe confirmar recibido
	acto administrativo de		mediante	por parte de la entidad.
	transferencia a título		correo	
	gratuito de los bienes		electrónico.	
	inmuebles fiscales por			
	artículo 276 de la Ley			
	1955 de 2019.			
15	Si se interpone	DSH	Acto	Se expide resolución que
	recurso de reposición, la		administrativ	resuelve el recurso o
	DSH expide la resolución		o que	documento equivalente.
	que lo resuelve o		resuelve el	
	documento equivalente,		recurso	
	previo estudio de los		numerado y	
	argumentos técnicos y		fechado o	
	jurídicos expuestos y de		documento	
	los documentos aportados		equivalente.	
	con el recurso.			
			GPV-F-05	
	En caso de que no se		Apertura de	
	remitan pruebas	•	Pruebas en	
	suficientes se procede a		caso de que	
	abrir a pruebas.		aplique.	
	Se da respuesta o se			
	resuelve el recurso			
	mediante resolución o			
	documento equivalente y			
	se pasa a la actividad 16.			
16	Citar al destinatario para	DSH	GDC-F-18	Remitir citación por correo
	notificar el acto		Citación.	electrónico.
				Página 10 de 13



ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019

Versión: 2.0

Fecha: 18/08/2022

	,	,	
DDACECA.			
PRUCESO	GESTIONAL	A POLITICA	DE VIVIENDA
	O-0::0::/:-		D

N°	DESCRIPCIÓN	PCIÓN RESPONSABLE EVIDENCIA		OBSERVACIONES	
13	DESCRIT CION	/ DEPENDENCIA	LVIDLINGIA	OBOLITAGIONES	
	administrativo que				
	resuelve el recurso.				
17	Notificar al destinatario del	DSH	Oficio	Se debe confirmar recibido	
	acto administrativo que		mediante	por parte de la entidad.	
	resuelve el recurso.		correo		
			electrónico.		
18	Proyectar y firmar la	DSH	GDC-F-02	La Constancia de Ejecutoria	
	constancia de ejecutoria		Constancia	se adelanta en los términos	
	del acto administrativo de	Director(a) de la	Ejecutoria	establecidos en el código	
	transferencia de bienes	DSH.	firmada.	del procedimiento.	
	inmuebles fiscales por				
	artículo 276 de la Ley				
	1955 de 2019.				
19	Remitir los documentos a	DSH	Oficio	Documentos que se deben	
	la entidad del orden		remisorio de	entregar: 3 resoluciones de	
	nacional o territorial para		documentos	transferencia originales y 3	
	el registro del acto		o documento	constancias ejecutorias	
	administrativo de		equivalente.	originales.	
	transferencia.				
20	Inscribir el acto	Entidad nacional o	PDF de la		
	administrativo en el folio	territorial.	consulta		
	de matrícula inmobiliaria.		VUR,		
			certificado		
			de libertad y		
			tradición o		
			constancia		
			de		
			inscripción.		
21	Materializar la entrega de	DSH	GPV-F-75	Suscrita entre la entidad	



ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019

Versión: 2.0

Fecha: 18/08/2022

Código: GPV-P-22

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA	OBSERVACIONES	
		/ DEPENDENCIA			
	los predios objeto de		Acta de	receptora y la DSH.	
	trasferencia a la entidad		Entrega.		
	receptora.				
22	Remitir memorando	DSH	Memorando	Remitir en adjunto consulta	
	dirigido al Grupo de		remisorio.	VUR, Resolución de	
	Finanzas, Grupo de			Transferencia y Acta de	
	Recursos Físicos y a la			Entrega.	
	Subdirección de Servicios				
	Administrativos para dar				
	de baja del inventario de				
	activos el predio				
	transferido.				
	FIN				

8. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	VERSIÓN ACTUAL DEL DOCUMENTO	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN	
11/08/2021		1.0	Creación del documento dando cumplimiento al artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.	
18/08/2022	1.0	2.0	Se requiere actualización del procedimiento con el fin de dar cumplimiento a un plan de mejoramiento de la Contraloría General de la Nación con respecto al manejo contable de los inmuebles.	



ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019

Versión: 2.0

Fecha: 18/08/2022

Código: GPV-P-22

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA

	Se incluyen los pasos 4 y 5 en el
	procedimiento. De manera similar, se
	cambia el orden de los pasos 21 y 22.
	Todos estos cambios se ajustan en
	respuesta con el fin de dar
	cumplimiento a la Resolución 533 de
	2015 de la Contaduría General de la
	Nación, sobre manejo de activos e
	inventario contable de las entidades
	públicas.

9. FLUJOGRAMAS

No aplica

10. ELABORÓ, REVISÓ Y APROBÓ

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Paola Cepeda Anaya	Juliana Libreros Ruiz	Felipe Walter Correa
Saira Anzola Cruz	Javier Villarreal Villaquirán	
Cargo:	Cargo:	Cargo:
Contratistas – Dirección del	Contratistas – Dirección del	Director del Sistema
Sistema Habitacional	Sistema Habitacional	Habitacional
Firma: 3 Se	Firma: HP JW	Firma:
Fecha: 26-jul-2022	Fecha: 27-jul-2022	Fecha: 28-jul-2022